

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
N° 1 DEL 16 de Diciembre de 2009 Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 544

N° Int.:2197451

LA UNION, 04 de Mayo de 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N°1298 de fecha 20.11.2009 de esta Gobernación se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Claudia VALENCIA RAMOS de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en BAQUEDANO N° 129 CALBUCO;

b) Que mediante solicitud de reconsideración N°1 de fecha 16 de Diciembre de 2009 de esta Gobernación, apeló a la medida adoptada en la Resolución aludida;

c) Que según lo informado por OFICIO RESERVADO N°1460 del 12.04.2010; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior no procede acoger la solicitud de reconsideración, en atención a no cumplir con los requisitos que la habilitan para obtener la residencia solicitada.

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por los extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2, 141, 142 bis del D.S.N°597 de 1984, en el artículo 64 inciso 2° del Decreto Ley 1094 de 1975, y en el D.S.N°2043 de 1981, todos de Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°1 de fecha 16 de Diciembre de 2009 de esta Gobernación, presentada por la extranjera en la condición de TITULAR a Claudia VALENCIA RAMOS de nacionalidad COLOMBIANA, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución 1298 de fecha 20.11.2009 de esta Gobernación.
- 2) NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería, y comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO JAVIER HÖLCK KUSCH
GOBERNADOR PROVINCIA DEL RANCO

HEVELYN GALLARDO CARCAMO
ASESORA JURIDICA
GOBERNACION DEL RANCO

EHK/EGC/PRO
[30076]04/05/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y M. del M. del Interior
2. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
3. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
4. Interesado